

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con Fuerza de Ley...

INSTITUIR EL 5 DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DEL CICLISTA

Artículo 1º – Se instituye el 5 de diciembre de cada año como el Día Nacional del Ciclista, en honor a Remigio Saavedra por su contribución al fortalecimiento del ciclismo como deporte de perseverancia, superación y resistencia, al realizar dos veces la travesía Mendoza – Buenos Aires, en 1943 y 1981.

Artículo 2º– El propósito de la presente ley es el diseño e impulso de acciones gubernamentales de concientización y difusión de esa fecha como símbolo del fomento del deporte del ciclismo y de las historias de los referentes destacados del ciclismo adaptado y tradicional de nuestro país.

Artículo 3º– Las acciones gubernamentales de concientización y difusión estarán a cargo del área de Deportes de Nación y deberán realizarse según las disposiciones sobre comunicación, lenguaje, accesibilidad y diseño universal que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/2014.

Artículo 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

La presente iniciativa tiene su antecedente legislativo en el proyecto de mi autoría bajo número 6217 D 2024¹. Se presenta con aportes sustantivos destinados a reforzar su impacto social.

En el marco de su antecedente, se comparte que, en fecha 5 de diciembre de cada año, se celebra, en Argentina, el Día Nacional del Ciclista en conmemoración de la misma fecha, pero de 1981, cuando el mendocino Remigio Saavedra concretó, a sus 70 años, la hazaña de viajar en bicicleta desde Mendoza a Buenos Aires. Realizó el recorrido en 18 horas y 45 minutos, y lo hizo a beneficio de la Liga Argentina de la Lucha Contra el Cáncer. Esta hazaña la había realizado en 1943, a los 32 años, en 17 horas 55 minutos y 3 segundos. Saavedra había nacido en Godoy Cruz el 1 de octubre de 1911 y murió en 1998 a los 86 años en la Ciudad de Buenos Aires. Ganó más de 300 carreras, de las cuales 200 fueron en pista. Entre ellas, la Doble Chivilcoy, la Buenos Aires-Mar del Plata, Buenos Aires-Rosario, Doble Junín, Doble Pergamino, Doble Cañuelas, Doble Campana, Doble La Plata. Además, participó en el Mundial de Ruta de 1933 en Francia. A los 15 años, Remigio ya conseguía el récord sudamericano de las tres horas. En 1930 llegó su primer triunfo internacional en Chile, compitiendo en el equipo de su hermano Cosme Saavedra. Radicado en su adolescencia en Buenos Aires, nunca más volvió a vivir a Mendoza.

En el contexto de los aportes presentes en esta nueva redacción de la iniciativa, se incorporan los siguientes:

- a) En el marco del artículo 1° del Proyecto, se agregó una referencia a la contribución de Remigio Saavedra por el fortalecimiento del ciclismo como deporte de perseverancia, superación y resistencia, al realizar dos veces la travesía Mendoza – Buenos Aires, en 1943 y 1981. La razón de este agregado es visibilizar la hazaña con un señalamiento directo a la travesía y

1

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/6217-D-2024.pdf>

la contribución del fortalecimiento del ciclismo como un deporte de resistencia, perseverancia y superación.

- b) En el marco del artículo 2° del Proyecto, se incorporó el propósito que refiere al diseño e impulso de acciones gubernamentales de concientización y difusión de esa fecha como símbolo del fomento del deporte del ciclismo y de las historias de los referentes destacados del ciclismo adaptado y tradicional de nuestro país. El fundamento de esta incorporación se basa en la necesidad de la presencia de acciones gubernamentales consistentes en concientización y difusión a través de narrativas de referentes destacados del ciclismo adaptado y tradicional en el marco de la construcción de una sociedad en clave inclusiva y de aceptación de la diversidad a través del deporte.
- c) En el marco del artículo 3° del Proyecto, se agregó una referencia al área responsable de las acciones gubernamentales de concientización y difusión que es el área de Deportes de Nación , y se fijaron las reglas de la difusión consistente en las disposiciones sobre comunicación, lenguaje, accesibilidad y diseño universal que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/2014.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Jorge Eduardo Chica Muñoz